



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE

Legislatura Municipal

APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

RESOLUCIÓN NÚMERO 11
SERIE DE 2006-2007

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:

“PARA AUTORIZAR AL HONORABLE FRANCISCO R. ZAYAS SEIJO, ALCALDE DE PONCE PARA QUE EN NOMBRE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE COMPAREZCA EN EL OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA DE LA PROPIEDAD LOCALIZADA EN LA URBANIZACIÓN VILLAS DE RIO CANAS CALLE 2 NÚM. A-14 (AHORA CALLE DOLORES MARCHAND NÚM. 924) PONCE, PUERTO RICO PERTENECIENTE AL SEÑOR PEDRO ALCARAZ SILVA RIVERA Y SU ESPOSA LA SEÑORA NEIDA SOTO ECHEVARRÍA; Y PARA OTROS FINES.”

>>>>>>>>***<<<<<<<<<

POR CUANTO: El señor Pedro Alcaraz Silva Rivera y su esposa la señora Neida Soto Echevarría constituyeron a favor del Municipio Autónomo de Ponce, el 23 de mayo de 1989, una Segunda Hipoteca en garantía de préstamo sobre su propiedad localizada en la Urb. Villas de Río Canas Calle 2 núm. A-14 (ahora calle Dolores Marchand núm. 924) de Ponce, Puerto Rico mediante la Escritura Núm. 170 otorgada en Ponce, Puerto Rico ante el Notario Público Francisco Alonso Rivera;

POR CUANTO: El señor Pedro Alcaraz Silva Rivera y su esposa la señora Neida Soto Echevarría, hipotecaron su propiedad a favor del Municipio Autónomo de Ponce a cambio de un subsidio de **OCHO MIL QUINIENTOS DOLARES (\$8,500.00)** provenientes de fondos UDAG que les concediera el Municipio;

POR CUANTO: En la escritura de Segunda Hipoteca Núm. 170 del 23 de mayo de 1989 otorgada por el Notario Francisco Alonso Rivera se describe la propiedad de la siguiente manera:

URBANA: SOLAR RADICADO EN LA URBANIZACIÓN “VILLAS DE RIO CANAS”, en el Barrio Canas, del Municipio de Ponce, Puerto Rico,

que se describe en el plano de inscripción de la Urbanización, con el número, área y colindancias que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE SOLAR: CATORCE DEL BLOQUE "A" ("A-14")

ÁREA DEL SOLAR: TRESCIENTOS DOCE METROS CUADRADOS (312.00 m.c.)

EN LINDES: Por el NORTE, con Futura Avenida Las Américas, en una distancia de trece (13.00) metros; por el SUR, con la Calle Número Dos (2), en una distancia de trece (13.00) metros; por el ESTE, con el solar número trece (13), en una distancia de veinticuatro (24.00) metros y por el OESTE, con el solar número quince (15), en una distancia de veinticuatro (24.00) metros.

En este solar se ha construido una casa de vivienda, para una familia, de bloques y hormigón reforzado.

POR CUANTO: Una de las cláusulas de la escritura antes descrita indica que los deudores hipotecarios no tendrían que devolver cantidad alguna al acreedor hipotecario pasados los diez (10) años de haberse otorgado la escritura de Segunda Hipoteca;

POR CUANTO: La escritura antes mencionada tenía una vigencia de diez (10) años y este período ya transcurrió, y los deudores hipotecarios desean cancelar su escritura de Segunda Hipoteca;

POR CUANTO: El señor Pedro Alcaraz Silva Rivera y su esposa la señora Neida Soto Echevarría, refinanciaron la propiedad en el periodo de los diez (10) años de la garantía hipotecaria, según consta en Resolución Núm. 217, Serie de 1993-94.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCIÓN PRIMERA: Autorizar al Hon. Francisco R. Zayas Seijo, Alcalde de Ponce o a su representante autorizado a comparecer a nombre del Municipio Autónomo de Ponce en el otorgamiento de la escritura de cancelación de Segunda Hipoteca de la propiedad localizada en la Urb. Villas de Río Canas Calle 2 Núm. A-14, (ahora Calle Dolores P. Marchand Núm. 924) de Ponce, Puerto Rico, perteneciente al señor Pedro Alcaraz Silva Rivera y su esposa la señora Neida Soto Echevarría.

SECCIÓN SEGUNDA: La presente Resolución tendrá vigencia inmediata una vez sea aprobada por esta Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde del Municipio Autónomo de Ponce.

SECCIÓN TERCERA: Copia de esta Resolución será enviada al Departamento de Desarrollo Comunal, y al Departamento de Finanzas y Presupuesto del Municipio Autónomo de Ponce.

APROBADA ESTA RESOLUCIÓN POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 10 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2006.


OLGA CORTÉS ALVARADO
SECRETARIA INTERINA LEGISLATURA MUNICIPAL


WALDEMAR VÉLEZ SILVAGNOLI
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN A LOS 11 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2006 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 11 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2006.


FRANCISCO R. ZAYAS SEIJO
ALCALDE

egs
Revisado por PCL

RES 11 CANCELACIÓN DE HIPOTECA SR PEDRO SILVA RIVERA. 10JULIO06

CERTIFICACIÓN

YO: OLGA CORTÉS ALVARADO, SECRETARIA INTERINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente *Resolución Núm 11 Serie de 2006-2007*, “**PARA AUTORIZAR AL HONORABLE FRANCISCO R ZAYAS SEIJO, ALCALDE DE PONCE, PARA QUE EN NOMBRE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, COMPAREZCA EN EL OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA DE LA PROPIEDAD LOCALIZADA EN LA URBANIZACIÓN VILLAS DE RÍO CANAS CALLE 2 NÚM. A-14 (AHORA CALLE DOLORES MARCHAND NÚM. 924) PONCE, PUERTO RICO PERTENECIENTE AL SEÑOR PEDRO ALCARAZ SILVA RIVERA Y SU ESPOSA LA SEÑORA NEIDA SOTO ECHEVARRÍA; Y PARA OTROS FINES**”, fue aprobada en la *Sesión Ordinaria del día lunes, 10 de julio de 2006* y con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

Hon. Pedro A. Castaing Torres	Hon. Pedro Pacheco Figueroa
Hon. Nilda González González	Hon. Antonio Quilichini Teissonniere
Hon. Roberto González Rosa	Hon. Giordano San Antonio Mendoza
Hon. Mayra D. López Alvarez	Hon. Simona Santiago Ruíz
Hon. María C. Martínez Torres	Hon. Santos Silva Ojeda
Hon. Analiz Morales Santiago	Hon. Daisy Silvagnoli Maldonado

Hon. Waldemar Vélez Silvagnoli
Hon. Enrique A Vicéns Sastre

Los Honorables Luis A. (Wito) Morales Crespo y Freddie Martínez Sotomayor, estuvieron ausentes excusados.

Esta Resolución fue firmada por el Presidente y la Secretaria Interina de la Legislatura, el día **lunes, 10 de julio de 2006**, debidamente certificada al Alcalde el día **martes, 11 de julio de 2006**, y éste la firmó el día **martes, 11 de julio de 2006**.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día **miércoles, 12 de julio de 2006**.


OLGA CORTÉS ALVARADO
SECRETARIA INTERINA LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

jdm
